

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°
cmpl13bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D. C., (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

11001 4003 013 **2022-00153**

Debidamente presentada la demanda y ante el lleno de las exigencias formales, por auto del 22 de marzo de 2022, se libró orden de pago a favor de **DISTRIBUCIONES AXA S.A.S**, en contra de **M&T DISTRIBUCIONES INTERNACIONAL SAS y MANUEL NICOLÁS MEOÑO TAVARA**, por las sumas de dinero allí indicadas.

A los demandados se les enviaron las diligencias de notificación del auto de apremio el día 16 de mayo de 2022 a la dirección electrónica grupoempresarialmyt@gmail.com, la cual cuenta con constancia de entrega, quienes dentro del término de traslado guardaron silencio. Se precisa que la notificación del representante legal se realiza conforme al artículo 300 del CGP.

Revisados los documentos aportados como base de la ejecución, se observa que reúnen los requisitos establecidos por el artículo 422 del Código General del Proceso, si se tiene cuenta que las obligaciones allí contenidas son claras, expresas y exigibles.

Como no existe vicio ni causal de nulidad capaz de invalidar lo actuado y se encuentran cumplidos a cabalidad los presupuestos procesales, y teniendo en cuenta que no existe excepción por resolver, procede el despacho conforme a lo ordenado por el inciso 2° del artículo 440 del C.G.P., en consecuencia dispone:

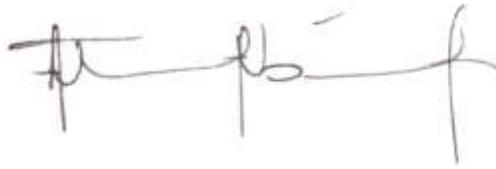
1.- SEGUIR adelante la ejecución, tal como se dispuso en el mandamiento de pago.

2.- PRACTICAR la liquidación del crédito teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

3.- PROCEDER al avalúo y remate de los bienes embargados y secuestrados y de los que posteriormente se llegaren a cautelar, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

4.- CONDENAR en costas a la parte demandada. Señálese como agencias en derecho la suma de \$2.200.000 de pesos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA
Juez

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL	
La providencia anterior se notifica en el ESTADO	
No. <u>37</u>	Hoy <u>12-07-2022</u>
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario	